

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 28 DE AGOSTO DE 1979

No. 18.896

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No. 51 de 20 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y el Smithsonian Tropical Research Institute.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 51

Entre el Gobierno de la República de Panamá representado por el DR. JORGE A. MEDRANO, Ministro de Salud debidamente autorizado, por una parte que en lo sucesivo se denominará LA NACION y por la otra el DR. IRA RUBINOFF, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador del Pasaporte No. Y1081171, Director del Smithsonian Tropical Research Institute, que en adelante se designa como EL INSTITUTO, actuando en nombre y representación de dicho Instituto, con estatutos debidamente aprobados y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 43 de 15 de noviembre de 1976, expedida por el Excmo. Sr. Presidente de la República, en uso de sus facultades legales e inscrita en el Registro Público y con facultad suficiente para el presente acto, como consta en la Escritura Pública No. 10,690 otorgada el 22 de noviembre de 1976, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita al Tomo 1299, Folio 42, Asiento 117,408 en la Sección de Persona Común, se ha celebrado un Contrato, conforme a lo previsto en la Ley No. 57 de 6 de junio de 1974, de la República de Panamá al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO realizará en la República de Panamá actividades e investigaciones de carácter exclusivamente científico en el campo de la biología tropical, incluyendo estudios sobre la ecología del Istmo de Panamá, previa notificación al Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Salud, de los proyectos que se llevarán a cabo con sesenta (60) días de anticipación al inicio de los mismos.

SEGUNDA: EL INSTITUTO sufragará totalmente el costo de las actividades e investigaciones que realice en territorio de la República de Panamá, pero queda obligado a mantener informada a LA NACION de todas las actividades e investigaciones y a suministrar, a ésta gratuitamente el resultado de sus investigaciones.

TERCERA: EL INSTITUTO suministrará a LA NACION información fundamental sobre ecología del Istmo, y brindará su colaboración en la ejecución de las investigaciones y los programas que acordaren.

CUARTA: LA NACION autoriza a EL INSTITUTO para establecer en la República de Panamá, oficinas, estaciones de campo, laboratorios y talleres para las actividades e investigaciones que se mencionan en la cláusula PRIMERA y en atención a los beneficios que la República de Panamá derivará de las actividades científicas y trabajos de investigación que realizará EL INSTITUTO, le concede los siguientes privilegios:

a) Exención a EL INSTITUTO de todos los impuestos y gravámenes nacionales, reales o personales, con excepción de:

1. Los impuestos indirectos de la índole de los normalmente incluidos en el precio de las mercancías o servicios;

2. Los impuestos sobre sucesiones;

3. Los impuestos y gravámenes sobre ingresos privados que tengan origen en territorio nacional y de los impuestos sobre capital que graven las inversiones comerciales en la República de Panamá;

4. Los impuestos o gravámenes correspondientes a servicios particulares prestados; y

5. Los derechos de registro, aranceles judiciales, hipoteca y timbre.

b) Exención de la obligación de pagar las cuotas que deben cubrirse por Ley a la Caja de Seguro Social sobre los salarios o emolumentos que EL INSTITUTO pague a su personal científico extranjero que no tenga residencia permanente en la República de Panamá.

Esta exención se extiende a EL INSTITUTO y a su expresado personal científico.

c) Exención del pago de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, para los bienes, equipo y materiales propiedad de EL INSTITUTO, destinados exclusivamente al funcionamiento de sus oficinas y al uso de sus funcionarios que no podrán ser transferidos a título oneroso ni gratuito sin el pago previo de los impuestos correspondientes.

Queda entendido que si EL INSTITUTO decidiera construir sus edificios, sólo podrá acogerse a la exoneración aquí otorgada en relación con los bienes que no se produzcan en Panamá;

d) Otorgamiento de visas y permisos de permanencia en el país a los científicos y técnicos extranjeros que contrate EL INSTITUTO para trabajar en Panamá;

e) Exención a los científicos extranjeros contratados por EL INSTITUTO para prestar servicios en la República de Panamá, cuya repatriación garantice EL INSTITUTO, de la obligación de constituir depósito de repatriación y de cualquier impuesto, tasa o gravamen referente a inmigración;

f) Exención del cumplimiento de las leyes sobre protección al trabajador nacional, en cuanto concierne a la contratación por parte de EL INSTITUTO de científicos y técnicos extranjeros. EL INSTITUTO notificará al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social para los efectos legales, de la llegada al país de los científicos y técnicos extranjeros que contraten. En cada caso debe acreditarse la condición de técnico o científico del extranjero contratado.

QUINTA: Queda expresamente convenido que EL INSTITUTO se obliga a inscribir en debida forma, en el Registro Público, antes de establecer su oficina en Panamá, la prueba de su existencia y personalidad y del nombramiento de su apoderado, residente en la República de Panamá, con facultad amplia y bastante para representarlo judicial o extrajudicialmente en todo lo concerniente a sus actividades, bienes, derechos y obligaciones en la República de Panamá.

SEXTA: EL INSTITUTO se somete a las leyes de la República de Panamá y a la jurisdicción de los tribunales panameños y renuncia a intentar reclamación diplomática.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7594 Apartado Postal B-4 Panamá, C-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

ca en lo referente a los derechos y deberes originados de este Contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

SEPTIMA: Este Contrato permanecerá en vigencia mientras una de las partes no exprese su deseo de terminarlo, lo cual deberá hacer, por lo menos, con un (1) año de antelación a la fecha en que desea que este Contrato termine.

EL INSTITUTO permitirá el uso de sus laboratorios, talleres y estaciones de campo a solicitud de LA NACION para investigaciones y trabajos científicos cuando ello sea posible y disponible.

En testimonio de todo lo cual las partes contratantes firman el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

LA NACION
DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

EL INSTITUTO
IRA RUBINOFF
Director del Smithsonian
Tropical Research Institute

REFRENDADO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

República de Panamá.- Organismo Ejecutivo Nacional.-
Ministerio de Salud.- Panamá, 20 de agosto de 1979

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION Intestada de DOMITILA SANCHEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
AUTO No. 491. DAVID, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1979).

VISTOS: -

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Intestada de DOMITILA SANCHEZ, desde el día veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

Que es su heredero, sin perjuicio de Tercero, JOSE MARIA QUIROZ, en su condición de cónyuge de la causante,

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito. Juez 1o. del Cto. J. Stos. Vega. Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis -26- de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez -10- días.

El Juez:
(fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario:
(fdo.) J. Stos. Vega.

Lo anterior es fiel copia de su original
L-623044
(Única Publicación.

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES, a.i.
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Licda. Dora Minera Reluz B., abogado, ha presentado solicitud a nombre de CALIZAS DE AZUERO, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresa Mercantil a Ficha 01-2309, Rollo 528, Imagen 0119, para la explotación de caliza, en un área ubicada en los Corregimientos de El Bebedero y La Tronosa, en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, con capacidad superficial de 540 hectáreas con 6,750 metros cuadrados, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 80o.33'12" de longitud Oeste y 7o.28'09" de

latitud Norte, se sigue con rumbo Este la distancia de 2,250 metros hasta alcanzar el punto No.2, coordenadas geográficas 80o.31'58.5" de longitud Oeste y 7o.28'09" de latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 2,243 metros se llega al punto No.3, coordenadas geográficas 80o.31'58.5" de longitud Oeste y 7o.26'56" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Oeste la distancia de 2,250 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 80o.33'12" de longitud Oeste y 7o.26'56" de latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 2,243 metros se localiza el punto No.1 de partida.

Area: 504 hectáreas con 6,750 metros cuadrados.

Se hace constar que la sociedad CALIZAS DE AZUE-RO, S.A., es dueña de las fincas No. 2,299, inscrita al folio 346, del tomo 168 de la Sección de la Reforma Agraria, y No. 2300 inscrita al folio 352, del tomo 168, de la Sección de la Reforma Agraria, Provincia de Los Santos, cuyos terrenos forman parte del área solicitada y que el resto de las tierras incluidas dentro del yacimiento, de acuerdo con información suministrada, son tierras no tituladas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 11 de enero de 1978.

Original Firmado

DANIEL ESQUIVEL K.

L-623065
(Única Publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lldo. Mario Fonseca López, de la firma de abogados Jaén y Asociados, ha presentado solicitud a nombre del ING. FRANKLIN AROSEMENA ZAMBRANO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-73-637, para la exploración de arcilla en cinco (5) áreas ubicadas en los Distritos de Chame y San Carlos, Provincia de Panamá, con una capacidad superficial total de 7,117 hectáreas con 8,575 metros cuadrados, las cuales se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 80o.33'58.5" de latitud Norte y 80o.00'00" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 4,000 metros hasta llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 80o.33'58.5" de latitud Norte y 79o.57'49.2" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur se mide la distancia de 2,000 metros para alcanzar el punto No.3, coordenadas geográficas 80o.32'53.4" de latitud Norte y 79o.57'49.2" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur se mide la distancia de 2,000 metros para alcanzar el punto No.3, coordenadas geográficas 80o.32'53.4" de latitud Norte y 79o.57'49.2" de longitud Oeste, siguiendo con rumbo Oeste la distancia de 4,000 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 80o.32'53.

4" de latitud Norte y 80o.00'00" de longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte se mide la distancia de 2,000 metros y se encuentra el punto No.1 que sirvió como punto de partida.

Area: 800 hectáreas.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de Cabuya, Guayabito y San José, Distritos de Chame y San Carlos.

ZONA No.2: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 80o.35'38" de latitud Norte y 80o.02'43.5" de longitud Oeste se sigue con rumbo Este la distancia de 5,000 metros hasta llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 80o.35'38" de latitud Norte y 80o.00'00" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur se mide la distancia de 7,500 metros para alcanzar el punto No.3, coordenadas geográficas 80o.31'33.9" de latitud Norte y 80o.00'00" de longitud Oeste; siguiendo rumbo Oeste la distancia de 5,000 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 80o.31'33.9" de latitud Norte y 80o.02'43.5" de longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte se mide la distancia de 7,500 metros y se encuentra el punto No.1 de partida.

Area: 3,750 hectáreas.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de El Espino, Guayabito, La Laguna y Llanitos, Distrito de San Carlos.

ZONA No.3: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 80o.27'52" de latitud Norte y 80o.00'32" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 1,345 metros hasta llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 80o.27'52" de latitud Norte y 79o.59'48" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur y distancia de 2,735 metros se alcanza el punto No.3, coordenadas geográficas 80o.26'23" de latitud Norte y 79o.59'48" de longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 1,345 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 80o.26'23" de latitud Norte y 80o.00'32" de longitud Oeste; siguiendo con rumbo Norte la distancia de 2,375 metros llegamos al punto No.1, que sirvió de partida.

Area: 367 hectáreas con 8,575 metros cuadrados.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de El Higo y Las Uvas, Distrito de San Carlos.

ZONA No.4: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 80o.35'38" de latitud Norte y 80o.04'21.6" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 80o.35'38" de latitud Norte y 80o.02'43.5" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur se mide la distancia de 6,000 metros para alcanzar el punto No.3, coordenadas geográficas 80o.32'22.7" de latitud Norte y 80o.02'43.5" de longitud Oeste, siguiendo con rumbo Oeste la distancia de 3,000 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 80o.32'22.7" de latitud Norte y 80o.04'21.6" de longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte se mide la distancia de 6,000 metros y se encuentra el punto No.1 que sirvió como punto de partida.

Area: 1,800 hectáreas.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de La Laguna y Los Llanitos de San Carlos.

ZONA No.5: Partiendo del punto No.1, coordenadas geográficas 80o.36'10" de latitud Norte y 80o.05'27" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 2,000 metros hasta llegar al punto No.2, coordenadas geográficas 80o.36'10" de latitud Norte y 80o.04'21.6" de longitud Oeste; de este punto con rumbo Sur se mide la distancia de 2,000 metros para alcanzar el punto No.3, coordenadas geográficas 80o.35'04.9" de latitud Norte y 80o.04'21.6" de longitud Oeste, siguiendo con rumbo Oeste la distancia de 2,000 metros se encuentra el punto No.4, coordenadas geográficas 80o.35'04.9" de latitud Norte y 80o.05'27" de longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte se mide la distancia de 2,000 metros y se encuentra el punto No.1 que sirvió como punto de partida.

Area: 400 hectáreas.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos de La Laguna y Los Llanitos, Distrito de San Carlos.

Se hace constar que la Nación y los señores Máximo Coronado e Irena Coronado aparecen en el Registro Público como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una (1) vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 9 de marzo de 1979

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

L 623123
(Única publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, se encuentra radicada la demanda ordinaria Propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra GUSTAVO L. ROSANIA y JAIRO JOSE TORUNO LUNA.

Panamá, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá

L 623097
(Única publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, se encuentra radicada la demanda ordinaria Propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra GUSTAVO L. ROSANIA y DEMOSTENES SALVADOR VERGARA STANZIOLA.

Panamá, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979)

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá

L 623096
(Única publicación)

EDICTO EM PLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EM PLAZA:

A la ausente, YOLANDA CRUZ GOMEZ, cuyo Paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HERIBERTO MULERO CLAUDIO, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de agosto de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L 623057
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veinticinco (25) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por GUILLERMO TRIBALDOS JR., y COMPANIA, S.A., contra LIDIA MARIA AGUILAR DE BERTIN y KAREL OSCAR BERTIN BERRY, que se identifica así:

FINCA No. 4,299, inscrita al folio 440, del tomo 33 IVU, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 19- 411, del sector Nuevo Veranillo de la Urbanización San Miguelito, situado en la jurisdicción del distrito Especial del mismo nombre de Panamá. LINDEROS: NORTE, limita con Vereda; SUR, limita con el Lote 19-412; ESTE, limita con Vereda; y OESTE, limita con Lote No. 19- 410. MEDIDAS: Norte, mide 20 metros, Sur, mide 20 metros; Este, mide 12 metros; y Oeste, mide 12 metros. SUPERFICIE: 240- metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil ochocientos treinta y nueve balboas con noventa y un centésimos (B/1,839.91), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa

hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 25 de julio de 1979.
(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L623105
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Marina Funes, Iván Olivardía B. y Carlos E. Atención, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal The First National Bank of Chicago.

Se hace saber a los emplazados que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de julio de 1979.

El Juez: (Fdo.) Elías N. Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria,

L622868
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que dentro del juicio Ordinario promovido por el Dr. JUAN JOSE ORTEGA T., contra ANTOLIANA GUERRERO VARGAS, se ha señalado el día doce (12) de septiembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien embargado y que a continuación se describe:

Los derechos hereditarios que le asiste a la demandada, señora: ANTOLIANA GUERRERO VARGAS, se ha sido No. 2-AV-146-719, sobre parte de la finca 4338, inscrita en el Registro Público, Sección de Coclé al Tomo 388, Folio 218 y 219, ubicada en el Distrito de Antón, en su condición de hija del causante NICOLAS GUERRERO. Servirá de base para el remate la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/136,05) y será postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esta hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien a reinatarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de labores en los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará el día siguiente

hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando al caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

PABLO ISAAC SANCHEZ A.
Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá.

L-623038
Única publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BRAVO contra HERMINIO LOPEZ-GONZALEZ y otros, se ha señalado el día --VEINTE-- de septiembre del año en curso --1979-- para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes embargados en este juicio, los cuales se describen a continuación:

"20 juegos de salas así:

- 2 circulares, 1 rojo y otro azul
- 2 "Danés" 1 floreado y otro amarillo
- 4 "07 Camello" 2 mostazas y 2 floreados.
- 4 "Living" con plásticos en los brazos, 2 rayas chocolates, 1 rayas azul y 1 floreado.
- 1 "Living, plástico, tapizados con flores rojas.
- 1 "Imperial" madera en los brazos, color rojo y de manchas verdes y 1 mesa nogal.
- 4 Modelo "03" en tela, 1 azul, rojo y 2 de color oro.
- 2 juegos 02, madera en brazo, 2 rojo y amarillo y otro floreado.

valorados..... B/. 2,000.00

10 juegos de recámaras completos (mesitas de noche, cómodas, spring y colchón) así:

- 2 recámaras "Bersaide" color blanco con oro y mate.
- 1 recámara "Kingside" hierro gran lujo, blanca.
- 2 recámaras modelo "Mayorca" mate oscuro, sin barnizar.

- 1 recámara "Zamora" color mate oscuro.
- 4 modelo "Colonial" color blanco con dorado todas estas recámaras con estilo "4/6".

15 juegos de comedor con aparador así:

- 1 juego de comedor "Del Rey", mate oscuro con vitrina y aparador forrado en color oro.
- 2 juegos "Milano" con aparador, mate oscuro y sillas forradas, 1 color oro y otro a cuadros.
- 1 juego de comedor "Marbella" mate oscuro, con aparador forrado, las sillas en color oro.
- 2 juegos de comedor "Caldas", mate oscuro con aparador, sillas forradas, color oro.

3 juegos de comedor "Bayona" mate oscuro con aparador, sillas forradas, color oro.	
2 juegos de comedor "del Rey" mate oscuro con 8 sillas y aparador.	
4 juegos de comedor "Mini", mate oscuro de 4 sillas con aparador, 1 forrado en color verde, 1 en cuadros y dos floreados.	
10 televisores de 19 pulgadas, marca Sanyo valorados.....	B/. 2,950.00
6 televisores de "12" marca "Eterna".....	940.00
16 camas modelo 302, grandes 4/6 en blanco.....	645.00
9 camas chicas, 302 sin pintar.....	270.00
7 estufas de cuatro fogones, marca Galaxie Super.....	400.00
12 comedores de maderas, así:	
7 de 6 sillas en blanco y sin forrar	
3 de 4 sillas en blanco y sin forrar	
2 de 6 sillas en blanco y sin forrar	480.00
8 refrigeradoras de 10 pies marca consul	1000.00
4 lavadoras automáticas, "Admiral"	390.00
3 lavadoras de rodillo "Admiral"	286.00
2 áires acondicionados sin marca	200.00
3 escritorios así:	
2 de metal y 1 de madera	175.00
2 máquinas sumadoras, así:	
1 "Citizen 200 y 1 NCR"	90.00
1 máquina de escribir valorada en	40.00
1 caja registradora	80.00
1 caja fuerte valorada en	125.00
Cuentas por cobrar	171,456.51
Cuentas por cobrar	202,827.37

Servirá de base para el remate la suma de CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.400,000.00) y serán posturas admisibles las que se hagan, por lo menos por las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su legal publicación.

Panamá, 24 de agosto de 1979.

El Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-623217

(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LICITACION PUBLICA No. 1

A las 10:00 A.M., del día 17 de septiembre de 1979, en las Oficinas de COPFA, ubicadas en la Vía España, Edificio Dorchester en la ciudad de Panamá, se efectuará la Licitación para la construcción de:

Un edificio que albergará un Laboratorio de Alta Seguridad para el diagnóstico de enfermedades vesiculares de los animales domésticos, ubicado en el Corregimiento de Tocumen.

Las propuestas se recibirán hasta las 9:59 A.M., el día y lugar antes mencionados. Deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" y tres (3) copias al carbón en papel simple, todo de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960, el Decreto Ley No. 9 del 10 de agosto de 1962, y cualesquiera otras disposiciones vigentes en la República de Panamá.

El Proyecto será financiado con fondos de la Comisión Panamá-Estados Unidos, Prevención Fiebre Aftosa (COPSA) y la participación en la Licitación es abierta. Las propuestas deberán incluir bono de garantía de propuesta, que cubra una suma no menor del 10% del valor total de la obra.

Todas las Compañías deben tener Certificado de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para poder participar en la Licitación.

Los posibles postores podrán retirar el pliego de bases, especificaciones y los planos en las Oficinas de la Comisión Panameña-Estados Unidos (COPFA), ubicadas en Vía España, Edificio Dorchester, 3er. piso, durante las horas laborales, a partir del 27 de agosto de 1979, mediante el depósito de Doscientos Balboas (B/.200.00), (cheque certificado a nombre de la Comisión Panamá-Estados Unidos, Prevención Fiebre Aftosa COPFA), de los cuales 50% serán para el pago de dichos documentos y el otro 50% se devolverá a los que efectivamente propongan y una vez efectuada la adjudicación definitiva.

Los posibles postores podrán concurrir el día 7 de septiembre de 1979, a las 10:00 A.M., a las oficinas de la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa (COPFA) a una reunión Pre-Licitación en donde se aclararán interrogantes sobre la obra.

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Panamá, 23 de agosto de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JOSE MARIA PEÑA VIALES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa ANGELA JUDITH SOLES MANILA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días a hacer valer sus derechos dentro del juicio, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,

(fdo.) Eufas N. Sanjurjo Marenci

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

L-623209

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LUIS FELIPE CLEMENT GUINARD, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, cedula No. 8-370-439, hijo de Luis Felipe Clement y Daphne Guinard de Clement, residente en Calle 32, La Exposición, Casa No. 1-32, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictadas en su contra, y cuya Parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA, a LUIS FELIPE CLEMENT GUINARD, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, cedula No. 8-370-439, hijo de Luis Felipe Clement y Daphne Guinard de Clement, residente en Calle 32, La Exposición, Casa No. 1-32, teléfono 25-6927, al pago de la MULTA DE CIENTOVENTE BALBOAS (\$/120.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de "lesiones personales", causadas por imprudencia, en perjuicio de Régulo Barrios Díaz.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la Parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto emplazatorio.

Por ejecutoriada la presente sentencia, remítase copia debidamente autenticada de la Parte resolutive de la misma al señor Director General de Ingresos, para los efectos del pago de la multa impuesta a favor del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 24a, 30, 37, 60 y 322 del Código Penal; 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial; y, Ordinal 50, del Artículo 1056 del Código Fiscal.

Se advierte a LUIS FELIPE CLEMENT GUINARD, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.)

Lieda, Zolia Rosa Esquivel V.

El Secretario,

(Fdo.)

Gerardo Castillo G.

(Oficio 1060)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A JUAN GILBERTO PUERTA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días con-

tados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que instauró JOYERIA ZONA LIBRE S.A.

Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Fermín O. Castañeda

(Fdo.)

El Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de agosto de 1979

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-622852

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, por este medio:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de TOMAS DE AQUINO BERNAL ORTEGA, propuesto por el Lcdo. Juan José Ortega T., apoderado de NEREIDA ALICIA BERNAL, se ha dictado el auto que en su parte resolutive se copia:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON, TRENTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE..... VISTOS:....."

Considera el Tribunal que se han traído pues, las pruebas que para el caso exige el Artículo 1621 del Código Judicial, la que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: 1.- Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada del difunto TOMAS DE AQUINO BERNAL ORTEGA, desde el día 16 de marzo de 1978, fecha de su deceso, ocurrido en el Hospital Nicolás Solano del Distrito de La Chorrera, de la Provincia de Panamá. 2.- Que es su heredera sin perjuicio de Terceros la señora NEREIDA ALICIA BERNAL C., mujer, mayor de edad, panameña, soltera y portadora de la cédula de identidad No. 2-20-741, y: ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las partes que tengan interés en él. Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio indicado en el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, en legal forma. FUNDAMENTO DE DERECHO: 628, 629, 630, 667 del Código Civil y 1597 y 1621 del Código Judicial Ley No. 11 de 23 de Enero de 1963. Artículo 29, Ordinal 10. Letra C. --COPIESE, NOTIFIQUESE.-- La Juez Mpal. de 2a. Cat. (Fdo.) Riña Cedeño -- La Secretaria (Fdo.) Elba de Salazar.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy dos (2) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) siendo las

nueve de la mañana y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

La Juez Mpal. de 2a. Cat.
RINA CEDENO

La Secretaria
ELBA DE SALAZAR

(L 623040)

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 6, BUENA VISTA

EDICTO No. 3-55-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de COLON, al público;

HACE SABER:

Que la IGLESIA EVANGELIO CUADRANGULAR representado por: RVDA. FLORA C. DE VARGAS, vecina del corregimiento de LIMON, distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal número Tomo 165, Folio 418, Asiento 8443 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-46-77 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 2140,16 metros cuadrados, ubicada en QDA. GRANDE corregimiento de LIMON, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA TRANSISTMICA

SUR: MAXIMO PAJILLA Y MATIAS PAJILLA

ESTE: MATIAS PAJILLA

OESTE: GREGORIA VERONA VIDA. DE AYALA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este EDICTO TENDRA VIGENCIA de quince días (15) a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 18 de julio de 1979

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
JOSE CORDERO

Secretaria
DEMETRIA OFELINA CAÑATE RAMIREZ

L 689456
Unica Publicación

EDICTO NUMERO 24.-

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, al público:

HACE SABER:

(Que, la señora LIDIA BOSCH DE ESPINOSA, mujer, panameña, casada, con cédula No. 6-3-2055, natural y residente en esta población, en su propio nombre ha solicitado a este Despacho, se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, localizado entre las Avenidas Santo Domingo y Tres de Noviembre del Corregimiento Cabecera del distrito de Parita, cuyos linderos se detallan a continuación:

NORTE: Avenida Santo Domingo

SUR: Avenida Tres de Noviembre

ESTE: Inés María Vda. de Porcell

OESTE: Medardo Canto.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADO SON:
CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON
CUARENTA CENTIMETROS (193.40 M2).

En base a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, modificado por el Acuerdo Municipal No. 6 de 28 de julio de 1976, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de avisos de este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de dicho plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentre afectadas, o manifiesten poseer derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia de este Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado por una vez.

Expedido en Parita, a los dieciséis (16) días de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Bernabé Luna T.
Srío. Alcaldía de Parita.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio informo al público en general, que mediante la escritura pública número 6,670 de 5 de junio de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido al señor RAMBHAU KALIDAS BHAKTA el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LOS SANTOS", ubicado en la Avenida Séptima Central y Calle Treinta y Dos número doce del barrio de Calidonia de esta ciudad de Panamá.

Panamá, 5 de junio de 1979.

Laura Rosa Muñoz Samaniego
Cédula No. 7-18-930

L-622856
2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Restrepo y Restrepo S.A. anuncia a su clientela que el establecimiento comercial "Jardín Arte Flor" ubicado en Calle 50 No. 417 esquina con Justo Arosemena ha sido vendido a la Sociedad Arte Flor S.A.

L623024
(2da. Publicación).

AVISO

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio yo Virgilio R. Valentín con céd. 8-80-1257 declaro que he dado en venta real y efectiva, a Victor Valentín con cédula 2-37-1183 el establecimiento comercial denominado Farmacia 34 ubicado en Calle 34 y Avenida Justo Arosemena La Exposición, Calidonia, Panamá.

L622949
(2da. Publicación.)

EDITORA RENOVACION, S.A.